

A saber =

{ Aquí los nombres de los Señores }
{ Justicia, y Cavalleros Regidores. }

Los nos, y en nombre de los demas Cavalleros Regidores, por
quienes presentamos voz, y capción de rato, de que estaxán, y pa-
saxán por lo que aquí se contendrá, so expresa obligacion que
hicieron de los Propios, y Rentas de esta Ciudad, en su nombre da-
mos poder cumplido, segun se requiere por dño, a el Señor Dñ.
Ramón Meseguer, Regidor perpetuo de ella, general para to-
dos los pleitos, causas, y negción, civiles, criminales, y executi-
vos, movidos, ó por mover, que por si, ó sus Ver.^s tome, ó tubiere
por qualquier causa, ó razones, q. sean, así demandando,
como defendiendo, con qualquier persona, Concejos, Comuni-
dades, Cabildos, ó Colegios, en qualquier Audiencia, ó Tribu-
nales, paraq. en ellos, y en nombre de esta Ciud.^d y los Reinos
de ella, y las demas Ciudades, Villas, y Lugares de su Reyno,
algue de su dño, y Justicia, presentando escritos, y papeles, y to-
do género de prueba, pida publicacion, avose, rache, y recuse, con-
cluya qualq. Artículo, y los forme de nuevo, oyes autor, senten-
cias interlocutorias, y difinitivas, lo en favor de este Ayunta-
miento, y causas p. conuenta, y de lo contrario apele, y supli-
que, dando poder a quien lo siga, ante quien con derecho